

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso con la solicitud de Despacho Comisorio, sírvase proveer.

Jamundí-Valle, 27 de Enero de 2022

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí Valle, 27 de Enero de 2022

Radicado N° 76 364 40 89 003 2020-239

RESTITUCION INMUEBLE: SU BIEN INMOBILIARIO JNA SAS Vs MARTHA LIBIA LOPEZ DE NINO

Mediante escrito que antecede la parte actora solicita se oficie a la Alcaldía Municipal de Jamundi, para la diligencia de ENTREGA del INMUEBLE ubicado en “CALLE 30 No.1-15 CONDOMINIO SOL DE LA ARBLEDA ETAPA II UNIDAD DE VIVIENDDA 35 del Municipio de Jamundí.

Revisada la solicitud y como quiera que no ha sido posible la entrega del inmueble a la parte demandante, como lo informa en escrito, donde solicita despacho comisorio para lograr la entrega formal del inmueble por lo que con fundamento en los artículos inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, por el cual se autoriza el envío de Comisorios a los Alcaldes, el Juzgado ordenará comisionarlo para **la DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien ubicado en “CALLE 30 No.1-15 CONDOMINIO SOL DE LA ARBLEDA ETAPA II UNIDAD DE VIVIENDDA 35 del Municipio de Jamundí., a la parte demandante SU BIEN INMOBILIARIO JNA SAS de conformidad con la sentencia No. 19 del 19 de Noviembre de 2020 la cual resolvió declarar terminado el contrato de arrendamiento y ordeno la entrega del inmueble.

En consecuencia, el juzgado;

RESUELVE:

COMISIONAR al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE**, a quien se le librará el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultándosele para el buen desempeño de la comisión y para **sub comisionar** en caso de ser necesario, para que se sirva llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA del bien ubicado en “CALLE 30 No.1-15 CONDOMINIO SOL DE LA ARBLEDA ETAPA II UNIDAD DE VIVIENDDA 35 del Municipio de Jamundí. Identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-856947, a la parte demandante SU BIEN INMOBILIARIO JNA SAS de conformidad con lo resuelto en sentencia No. 19 del 19 de Noviembre de 2020 la cual resolvió declarar terminado el contrato de arrendamiento y ordeno la entrega del bien.,** Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 012 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 28 de Enero de 2021 La Secretaria ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c9e462967b38dc7150beceee6505102979a29e3946530531091f15d24464**
Documento generado en 25/01/2022 04:27:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>